

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 29 de enero de 2020

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto
18-016797-0007-CO	2020001754	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Maricé Navarro Montoya, Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la resolución No. 2018020831 de las 9:20 horas del 14 de diciembre de 2018 "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Polanco Morales, en su calidad de Presidenta a.í. del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo de plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se culmine la investigación que se está realizando a partir de la denuncia del recurrente, se adopten las medidas que sean procedentes en atención a lo que se logre comprobar, y se notifique todo lo resuelto al recurrente"; bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hiciere. Notifíquese a Maricé Navarro Montoya, Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma personal.
19-007085-0007-CO	2020001755	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007457-0007-CO	2020001756	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.° 2019-019574 de las 09:20 horas del 9 de octubre de 2019.
19-010916-0007-CO	2020001757	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar las gestiones formuladas.
19-017158-0007-CO	2020001758	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-021963-0007-CO	2020001759	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-023540-0007-CO	2020001760	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo señalado in fine del considerando V de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.

19-024204-0007-CO	2020001761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ejerzan esos cargos, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la primera de las cirugía requeridas, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médico no lo impide, así como que se programe, dentro en el MES siguiente o bien en un plazo razonable, la realización de la segunda cirugía que requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes y en el entendido que por su condición de salud no podrá asignársele en lista de espera, pues sus cirugías son prescritas con prioridad alta. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen su lugar, en forma personal.
19-024263-0007-CO	2020001762	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024393-0007-CO	2020001763	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente General con recargo de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, y Eddy Salas Chaves, Director Médico de la Clínica Integrada de Tibás Lic. Rodrigo Fournier Guevara –Coopesain R.L del Área de Salud de Tibás, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le aplique la dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, si otro criterio médico no lo

			desaconseja. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente General con recargo de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, y Eddy Salas Chaves, Director Médico de la Clínica Integrada de Tibás Lic. Rodrigo Fournier Guevara —Coopesain R.L del Área de Salud de Tibás, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos
20-000052-0007-CO	2020001764	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000121-0007-CO	2020001765		Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez, salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-000172-0007-CO	2020001766	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Reinaldo Albernas Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada se le efectúe la cirugía que requiere durante su internamiento; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Reinaldo Albernas Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrado Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los

			artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000217-0007-CO	2020001767	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Alejandro Esquivel Bolaños, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado reciba inmediatamente el medicamento Enzalutamida por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y a Alejandro Esquivel Bolaños, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal
20-000281-0007-CO	2020001768	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio en la fecha reprogramada con ocasión del recurso de amparo, sea el próximo 12 de marzo de 2020. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel

			Rodríguez ponen nota
20-000309-0007-CO	2020001769	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000375-0007-CO	2020001770	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a lleana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología, y de ser procedente la cirugía, se le realice la intervención que requiere dentro de los tres meses posteriores a su valoración; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
20-000434-0007-CO	2020001771	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
20-000453-0007-CO	2020001772	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-000525-0007-CO	2020001773	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000555-0007-CO	2020001774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Eddy Salas Chaves, en su calidad de Director Médico de la Clínica Integrada de Tibás Lic Rodrigo Fournier Guevara-Coopesaín RL, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden,

			podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eddy Salas Chaves, en su calidad de Director Médico de la Clínica Integrada de Tibás Lic Rodrigo Fournier Guevara-Coopesaín RL, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
20-000561-0007-CO	2020001775	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Umaña Pérez y Carlos Calderón Rojas, por su orden Directora General y Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al tutelado la atención odontológica que requiere, incluyendo la extracción y las calzas pendientes, según lo indicado en el informe rendido. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jenny Umaña Pérez y Carlos Calderón Rojas, por su orden Directora General y Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-000626-0007-CO	2020001776		Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-000661-0007-CO	2020001777	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Emilio Garro Mena, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia el tutelado sea valorado por un especialista en ortopedia por el padecimiento en la columna, y en caso de determinarse que requiere la cirugía, se le realice la misma dentro del plazo ya indicado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los

			requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Douglas Montero Chacón y Emilio Garro Mena, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota en forma separada.
20-000666-0007-CO	2020001778	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000669-0007-CO	2020001779		Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y el Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese personalmente a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y el Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
20-000716-0007-CO	2020001780	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.

20-000719-0007-CO	2020001781	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General y Laura Chaves Fernández, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al tutelado se le practique la intervención quirúrgica que requiere el día 30 de enero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimiento preoperatorios e institucionales. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General y Laura Chaves Fernández, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños, en forma personal.
20-000727-0007-CO	2020001782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 25 de febrero de 2020, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la

			condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota
20-000734-0007-CO	2020001783	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía de reemplazo total de rodilla izquierda, y dentro de los TRES MESES siguientes a dicha intervención se le efectúe la cirugía de reemplazo total de rodilla derecha, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tales procedimientos quirúrgicos y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000739-0007-CO	2020001784	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere

			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a lleana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000754-0007-CO	2020001785	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Alejandro Vargas Román, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y a Alejandro Vargas Román, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.
20-000781-0007-CO	2020001786	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe cita para que se valore el resultado del ultrasonido practicado a la amparada el día 28 de enero de 2020, se determine su condición actual de salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resulten necesarias, se realicen las pruebas médicas que correspondan y se programen las citas de seguimiento pertinentes, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes, sin que los

			problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
20-000798-0007-CO	2020001787	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000827-0007-CO	2020001788		Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez, salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-000853-0007-CO	2020001789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General a.c. y a Tatiana Dormond Montaro, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que dicten las órdenes necesarias para que el ultrasonido que la recurrente requiere le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 30 de enero de 2020, si una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo impide y todo bajo supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General a.c. y a Tatiana Dormond Montaro, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, o se quienes en sus lugares ejerza

20-000920-0007-00	2020001790	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas
20-000920-0007-CO	2020001790	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Fernando Enrique González Salazar, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Fernando Enrique González Salazar, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
20-000927-0007-CO	2020001791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, a María José Zamora Montes de Oca y a Dionisio Vargas González, por su orden Directora Médico por recargo, Coordinadora del Servicio de Urología y Médico Especialista en el Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la segunda semana de febrero de 2020 –tal y como fue programado- se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, y a su vez, deberán disponer el día exacto para realizar la operación. De igual forma, se le deberá comunicar al recurrente que se programó la fecha de la cirugía, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla, a María José Zamora Montes de Oca y a Dionisio Vargas González, por su orden Directora Médico por recargo, Coordinadora del Servicio de Urología y Médico Especialista en el Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000946-0007-CO	2020001792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General y Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, el 06 de febrero de 2020, a la 01:00 p.m., el amparado sea valorado en la Especialidad de Rehabilitación. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000950-0007-CO	2020001793	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000955-0007-CO	2020001794	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas y Laura Chaves Fernández, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique

			tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas y Laura Chaves Fernández, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta.
20-000977-0007-CO	2020001795	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000984-0007-CO	2020001796	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora General, a Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía y a Guillermo Porras Morales, Jefe del Servicio de Emergencias, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora General, a Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía y a Guillermo Porras Morales, Jefe del Servicio de Emergencias, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.

20-001000-0007-CO	2020001797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a María José Zamora Montes de Oca, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Coordinadora del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cirugía prescrita al tutelado en la fecha para la cual fue programada (12 de marzo de 2020), lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a María
			José Zamora Montes de Oca, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Coordinadora del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos
20-001066-0007-CO	2020001798	RECURSO DE AMPARO	cargos, en forma personal. Se declara con lugar el recurso, con base en lo
			dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 5 de marzo de 2020 -tal y como fue programado-, se efectúe la cirugía requerida por el tutelado, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la

			Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001087-0007-CO	2020001799	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-001121-0007-CO	2020001800	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y el Dr. José Barrientos Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Ortopedia el 30 de abril de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Priscila Balmaceda Chaves, Directora General y el Dr. José Barrientos Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-001123-0007-CO	2020001801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la

			Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez
20-001139-0007-CO	2020001802	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General, a Joumana Zaglul Ruíz, Jefa a.c. de la Sección de Cirugía y a Amy Mora Brenes, Jefa del Servicio de Oncología Médica, todas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 12 de marzo de 2020, en el centro médico accionado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifiquese en forma personal a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General, a Joumana Zaglul Ruíz, Jefa a.c. de la Sección de Cirugía y a Amy Mora Brenes, Jefa del Servicio de Oncología Médica, todas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-001141-0007-CO	2020001803	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su

			lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 1 de abril del 2020, en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita de valoración. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad. Notifíquese en forma personal a Roxana Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos
20-001272-0007-CO	2020001804	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Brenes Blanco en su condición de Supervisor de la Defensa Pública y a Gary Bonilla Garro en su condición de Coordinador de la Defensa Pública de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, girar las órdenes necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le comunique sobre la sustitución de defensor realizada el 27 de enero de 2020, todo esto dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Rodolfo Brenes Blanco en su condición de Supervisor de la Defensa Pública y a Gary Bonilla Garro en su condición de Coordinador de la Defensa Pública de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.